



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 106

RADICACIÓN N° 175134089001-2023-00047-00

I. A S U N T O

Se encuentra a despacho este juicio sobre JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DESIGNACIÓN CURADOR ESPECIAL PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENORES, promovido por la Sra. ANGIE PAOLA RAMIREZ ARROYAVE, a favor de la menor GUADALUPE RIOS RAMIREZ.

II. C O N S I D E R A C I O N E S

2.1 Se aprecia como se allegó copia de la actuación sobre amparo de pobreza impetrada por la Sra. ANGIE PAOLA RAMIREZ ARROYAVE, en donde se le designó al Dr. OSCAR YONY GUTIERREZ RODRIGUEZ, como apoderado de oficio, siendo viable reconocerle personería para actuar en esta instancia judicial.

A fin de que sean resueltas favorablemente sus súplicas el vocero judicial, anexó los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento de la menor GUADALUPE RIOS RAMIREZ.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la Sra. ANGIE PAOLA RAMIREZ ARROYAVE.

2.2 En lo que hace referencia a la competencia para conocer de esta instancia judicial, la tiene este despacho, por disposición del artículo 17, numeral 6º del Código General del Proceso.

2.3 De otro lado, analizado el escrito introductorio se aprecia que el mismo reúne a cabalidad los requisitos consagrados en el artículo 82 y demás normas concordantes de la misma norma, ordenándose su admisión y a la vez darle el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria por así consagrarlo el artículo 577 del Código General del Proceso.

2.4 Igualmente, se ordenará enterar a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia.

Sin necesidad de hacer más comentarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pácora (Caldas).

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR esta demanda sobre JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - DESIGNACIÓN DE CURADOR ESPECIAL PARA INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES DE MENORES, promovido por la Sra. ANGIE PAOLA RAMIREZ ARROYAVE, a favor de la menor GUADALUPE RIOS RAMIREZ.

SEGUNDO: DARLE a esta instancia el trámite estipulado en los artículos 577 y siguientes del Código General del Proceso – Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: NOTIFICAR de esta decisión a la Sra. Personera Municipal y a la Sra. Comisaria de Familia, para los fines pertinentes.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. OSCAR YONY GUTIERREZ RODRIGUEZ, abogado titulado y en ejercicio, para actuar en esta instancia judicial en representación de la Sra. ANGIE PAOLA RAMIREZ ARROYAVE.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Sebastian Cardona Marulanda
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pacora - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a658ccbabcc8261d27235bf9445e18e8c91d5c66659466966ef5d2c27bfbf95**

Documento generado en 13/03/2023 03:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>